

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO**  
**COMPARTAMOS CON COLOMBIA**

Última reforma febrero de 2015

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1º. Nombre y naturaleza:** La Corporación se denomina "COMPARTAMOS CON COLOMBIA". Es una corporación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que persigue fines de interés general y desarrollo social, creada, organizada y regida por los presentes estatutos y las leyes colombianas.

**Parágrafo:** La Corporación, dados sus objetivos y en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

**Artículo 2º. Domicilio:** El domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Consejo Directivo.

**Artículo 3º. Duración:** La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, pero podrá ser disuelta con anterioridad por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos estatutos.

**CAPÍTULO II**

**OBJETO DE LA CORPORACIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO**

**Artículo 4º. Objeto:** El objeto principal de la Corporación es apoyar, fortalecer, promover y facilitar iniciativas y programas de desarrollo social de alto impacto e interés general, que beneficien a poblaciones vulnerables y de escasos recursos, desarrollados por otras entidades, todo con el fin de contribuir al desarrollo social en Colombia. En desarrollo de este objeto principal, la Corporación tiene las siguientes actividades :

- a) Realizar convocatorias públicas y privadas para identificar en Colombia entidades y proyectos sin ánimo de lucro, de alto impacto social y alto nivel de asimilación, que requieran el apoyo profesional y técnico de la Corporación o el apoyo de sus aliados.
- b) Realizar consultorías, proyectos, talleres y asesorías estratégicas, legales, gerenciales y/o financieras sobre responsabilidad social, para entidades sin ánimo de lucro, comerciales, públicas y privadas, con el fin de fortalecer su gestión social y utilizar más eficientemente sus recursos en la promoción y protección de los derechos humanos y de poblaciones vulnerables.
- c) Preparar profesionales expertos en técnicas gerenciales de entidades y proyectos sin ánimo de lucro, con el fin de que éstos apliquen sus conocimientos en favor de poblaciones vulnerables y el desarrollo social.

- d) Promover a entidades y proyectos sin ánimo de lucro en Colombia o en el exterior para canalizar donaciones a su favor.
- e) Desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades filantrópicas, tanto nacionales como internacionales.

**Artículo 5º. Facultades:** La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la Corporación. En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología; y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Igualmente la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.

### **CAPÍTULO III** **MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 6º. Miembros:** Podrán ser Miembros de la Corporación, además de los Fundadores, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados por el Consejo Directivo y que asuman los compromisos establecidos por este. El Consejo Directivo tiene la facultad de establecer, por medio de un reglamento de asociación, las condiciones para la recepción de nuevos Miembros; así como los deberes y derechos que de las especiales condiciones de asociación se deriven.

**Artículo 7º. Derechos de los Miembros:** Son derechos de los Miembros de la Corporación:

- a) Formar parte de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encontraren a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento de asociación;
- b) Participar en la elección de los cargos directivos de la Corporación como lo es ser Miembro del Consejo Directivo, en los términos previstos en estos estatutos;
- c) Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales de la Corporación;
- d) Examinar la contabilidad, libros y actas y en general, todos los documentos de la Corporación, dentro de los veinte (20) días anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 8º. Obligaciones y deberes de los Miembros:** Los Miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) *Cumplir con estos estatutos y los demás reglamentos de la Corporación, así como con las decisiones de los órganos directivos de la misma;*
- b) *Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Corporación;*
- c) *Pagar cumplidamente las donaciones ordinarias y extraordinarias que les correspondan;*
- d) *Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente, incluyendo los proyectos e iniciativas de Compartamos con Colombia*

**Artículo 9º. Pérdida de la calidad de Miembro:** *La calidad de Miembro de la Corporación se perderá de la forma que se establece a continuación:*

- a) *Por la disolución y liquidación de la persona jurídica que tenga el carácter de Miembro o por el fallecimiento de la persona natural;*
- b) *Por incumplimiento de sus deberes como Miembro, calificado así por el Consejo Directivo, de acuerdo con en el reglamento que tal Consejo Directivo haya expedido para el efecto;*
- c) *Cuando el Miembro manifieste su intención, por escrito, de retirarse voluntariamente ante el Consejo Directivo y éste así lo acepte.*

**Parágrafo Primero.** *Con la aprobación previa del Consejo Directivo los Miembros Fundadores que se retiren voluntariamente de la Corporación podrán convertirse en “Fundadores Honorarios (No Activos)” de la Corporación. Estos Fundadores Honorarios (No Activos) no tendrán ningún deber o derecho como Miembro de la Corporación, pero podrán ser invitados a las reuniones de la Asamblea General de Asociados, con derecho a voz pero sin voto.*

*El ingreso de Miembros de la Corporación y previa autorización del Consejo Directivo, los “Fundadores Honorarios (No Activos)” podrán reactivarse como Miembros de la Corporación y obtener nuevamente todos sus respectivos deberes y derechos. En caso de reactivarse, los “Fundadores Honorarios (No Activos)” no tendrán que realizar Donaciones de Vinculación como Miembros nuevos, pero estarán sujetos al pago de las Donaciones de Sostenimiento, según lo dispuesto en el artículo 12 de estos Estatutos.*

**Parágrafo Segundo.** *Así mismo cualquier otro Miembro de la Corporación que se retire voluntariamente después de ser Miembro de la Corporación por un término mínimo de tres (3) años, y posteriormente con la aprobación del Consejo Directivo se reactive como Miembro de la Corporación, no tendrá que realizar Donaciones de Vinculación para obtener nuevamente todos sus derechos y deberes como Miembro de la Corporación. Después de cinco (5) años de inactividad la firma tendrá que postularse ante la Asamblea General de Asociados para ser nuevamente considerado como Miembro de la Corporación.*

#### **CAPÍTULO IV** **PATRIMONIO, DONACIONES DE VINCULACIÓN Y DE SOSTENIMIENTO**

**Artículo 10º. Patrimonio.** *El patrimonio de la Corporación estará formado por los bienes muebles e inmuebles que esta reciba y/o adquiera a cualquier título.*

**Parágrafo.** *Así mismo, se entenderá que forman parte del patrimonio de la Corporación:*

- a) *Las donaciones hechas por los Miembros.*

- b) Los recursos que por distintas entidades se destinen a la Corporación;
- c) Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución y las leyes, reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales;
- d) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas;
- e) Las donaciones y/o honorarios que reciba por la prestación de servicios profesionales o sociales o en el desarrollo de sus diferentes actividades y/o proyectos;
- f) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales;
- g) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.

**Artículo 11º. Donaciones de Vinculación y de Sostenimiento:** Los Miembros harán a la Corporación Donaciones de Vinculación y Donaciones de Sostenimiento en pesos colombianos. Opcionalmente, se concede a cada Miembro, en los términos del artículo 1562 del Código Civil, la facultad de realizar las Donaciones de Vinculación y de Sostenimiento señaladas en este artículo, a través de uno o varios terceros que hagan la respectiva donación a nombre del Miembro y a favor de la Corporación. Las Donaciones de Vinculación y de Sostenimiento se realizarán de la forma que se establece a continuación:

1. Los topes mínimos y máximos establecidos para la Donación de Vinculación de los nuevos Miembros serán determinados anualmente por el Consejo Directivo. Si en un determinado año el Consejo Directivo no establece dichos topes se entenderá que siguen siendo aplicables los últimos topes establecidos por dicho Consejo Directivo.

2. Los topes mínimos y máximos establecidos para las Donaciones de Sostenimiento de los Miembros serán determinados anualmente por el Consejo Directivo. Si en un determinado año el Consejo Directivo no establece dichos topes se entenderá que siguen siendo aplicables los últimos topes establecidos por dicho Consejo Directivo. Así mismo el Consejo Directivo también podrá sugerirle a los Miembros los términos y periodos más convenientes para la realización de sus Donaciones de Sostenimiento dependiendo de las necesidades financieras de la Corporación para el respectivo año.

**Parágrafo.** Las Donaciones de Vinculación y de Sostenimiento que hagan los Miembros a la Corporación no son reembolsables, no confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni los facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

**Artículo 12º. Donaciones de Vinculación y de Sostenimiento en especie:** La Donación de Vinculación y la Donación de Sostenimiento podrán hacerse en especie y su valor deberá ser aprobado previamente por el Consejo Directivo. Tales Donaciones de Vinculación y de Sostenimiento podrán ser bienes tangibles o intangibles.

**Artículo 13º. Donaciones, aportes o cuotas:** Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, otorgados por terceros a la Corporación podrán ser aceptados por esta, siempre que el modo o condición no contraríe ninguna de las disposiciones estatutarias de ésta.

**Parágrafo.** Las donaciones que realicen terceros a la Corporación no les confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni los facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

**CAPÍTULO V**  
**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 14º. Órganos.** La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Consejo Directivo;
- c) Director Ejecutivo y
- d) Revisor Fiscal.

**CAPÍTULO VI**  
**ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 15º. Jerarquía y Composición:** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Corporación. Estará compuesta por todos los Miembros de la Corporación, quienes tendrán en la misma derecho de voz y voto. Cada Miembro tendrá derecho a un voto. Quién pierda la calidad de Miembro de acuerdo con el artículo 10 de estos estatutos dejará inmediatamente de hacer parte de la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 16º. Representación:** Los Miembros que no puedan asistir personalmente a la Asamblea General de Asociados podrán hacerse representar mediante escrito dirigido oportunamente al Director Ejecutivo en el cual se confiera poder a otro Miembro. Ninguna persona puede representar a más de tres (3) Miembros en la respectiva reunión..

**Artículo 17º. Reuniones:** La Asamblea General de Asociados deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los cinco(5) primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, presupuesto y plan de negocios. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto por mínimo tres (3) miembros del Consejo Directivo, por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por mínimo cinco (5) Miembros de la Corporación.

**Artículo 18º. Convocatoria:** La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo de la Corporación, por medio de comunicación escrita o vía correo electrónico, dirigida a cada Miembro, con antelación no menor a quince (15) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea General de Asociados se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de mayo, en la sede de la Corporación, a las diez de la mañana. La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres (3) miembros del Consejo Directivo, o por el Director Ejecutivo de la Corporación, o por el Revisor Fiscal o por cinco (5) Miembros de la Corporación. La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a diez (10) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Asociados solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas.

**Artículo 19º. Quórum:** Tanto para reuniones ordinarias como extraordinarias, la Asamblea General de Asociados deliberará válidamente con la presencia de mínimo 10 (diez) de sus Miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integrare este quórum, se citará a reunión a la Asamblea General de Asociados el quinto día hábil siguiente en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum la presencia de cinco (5) Miembros. Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum de cinco (5) Miembros, la Asamblea General de Asociados podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de Miembros de la Corporación..

**Parágrafo:** Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

**Artículo 20º. Decisiones:** Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más personas se recurrirá al sistema del cuociente electoral. Sin embargo, las reformas estatutarias deberán ser aprobadas con el voto favorable de mínimo trece (13) Miembros de la Corporación. Igualmente, para la disolución y liquidación de la Corporación se requerirá también el voto favorable de mínimo trece (13) Miembros de la Corporación.

**Artículo 21º. Atribuciones de la Asamblea General de Asociados.** Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir los Miembros del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos de la Corporación; Así mismo decidir sobre su exclusión, renuncia y/o reactivación.
- b) Formular las orientaciones generales de la Corporación;
- c) Aprobar las reformas estatutarias en los términos del artículo anterior;
- d) Considerar el informe anual que deban rendir el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de la Corporación sobre las actividades desarrolladas por la misma;
- e) Examinar y aprobar las cuentas y el balance que le presente el Consejo Directivo;
- f) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración;
- g) Decretar la disolución y liquidación de la Corporación en los términos del artículo anterior, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuentas correspondientes; y
- h) Tomar las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de dirección o administración.

**Artículo 22º.- Presidencia y Secretaría:** La Asamblea General de Asociados será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en ausencia de éste, por cualquier de sus Miembros elegido para el efecto por los Miembros asistentes a la respectiva Asamblea General de Asociados. El Secretario del Consejo Directivo actuará como Secretario de la Asamblea General de Asociados a menos que ésta designe a otro Miembro para el cumplimiento de dicha función.

**Artículo 23º.- Actas:** El Secretario de la Asamblea General de Asociados levantará un acta de cada reunión la cual se incorporará al libro respectivo de la Asamblea General de Asociados. La Asamblea General de Asociados podrá designar una comisión de su seno, integrada por tres (3) Miembros quienes en nombre de aquella aprobarán el acta correspondiente. Las actas una vez aprobadas, deberán ser autorizadas con la firma del Presidente del Consejo Directivo del Secretario de la respectiva reunión de la Asamblea General de Asociados.

**CAPÍTULO VII**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 24º. Composición:** El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por hasta veinte (20) miembros de la Corporación, más tres (3) miembros independientes, todos elegidos por la Asamblea General de Asociados. De igual manera, el Consejo Directivo tendrá un (1) Presidente elegido por el mismo órgano quien deberá ser uno de los tres miembros independientes.

Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por periodos de dos (2) años, sin perjuicio que puedan ser removidos libremente y en cualquier momento por la Asamblea General de Asociados o reelegidos indefinidamente”.

**Artículo 25º. Reuniones:** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos cuatro veces al año una en la forma en que lo determine el mismo Consejo Directivo, quien también reglamentará la manera de efectuar la convocatoria. En todo caso, el Consejo Directivo también podrá ser convocado extraordinariamente por dos (2) de sus Miembros, por su Presidente, por el Director Ejecutivo o por el Revisor Fiscal de la Corporación.

**Artículo 26º. Quórum:** Para poder sesionar el Consejo Directivo requerirá la presencia, de por lo menos, siete (7) de sus Miembros. Sus decisiones las tomará por mayoría absoluta (mitad más uno) de los Miembros asistentes.

**Artículo 27º. Atribuciones.** Al Consejo Directivo le corresponde:

- a) Dirigir la marcha de la Corporación;
- b) Determinar la estructura organizacional y establecer la planta de personal;
- c) Elegir al Director Ejecutivo de la Corporación y nombrar a los demás funcionarios o empleados que determine el reglamento o aprobar sus nombramientos;
- d) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
- e) Determinar los topes mínimos y máximos de los montos de las Donaciones de Vinculación y Sostenimiento de la Corporación;
- f) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los nuevos Miembros de la Corporación, y decidir sobre de acuerdo con las mismas su admisión, exclusión, renuncia y/o reactivación;
- g) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la Corporación;
- h) Establecer y aprobar domicilios secundarios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
- i) Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el Director Ejecutivo para administrar e invertir los bienes y recursos de la Corporación
- j) Autorizar al Director Ejecutivo y/o a su suplente para celebrar cualquier acto o contrato cuyo valor supere la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$100.000.000);
  - k) Nombrar al Presidente del Consejo Directivo y su suplente;
  - l) Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General de Asociados o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano de la Corporación.

**Artículo 28º. Pérdida del carácter de Miembro del Consejo Directivo:** Cualquier Miembro del Consejo Directivo puede ser removido en cualquier momento por la Asamblea General de

*Asociados. Así mismo, cuando un Miembro del Consejo Directivo faltare sin excusa justificada, a juicio del Consejo Directivo, a cuatro (4) sesiones en un mismo año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido para dicho cargo por parte de la Asamblea General de Asociados. Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los Miembros del Consejo Directivo, éste queda facultado para aceptar dicha renuncia, la cual deberá ser informada inmediatamente a la Asamblea General de Asociados para que ésta nombre a un nuevo miembro del Consejo de Directivo en su remplazo, si lo considera conveniente o si está obligado a hacerlo de acuerdo con el artículo 25 de estos estatutos.*

**Artículo 29º. Indelegabilidad:** *Ningún representante o suplente nombrado por un Miembro podrá delegar su asistencia a las reuniones del Consejo Directivo a terceras personas.*

**Artículo 30º. Presidente del Consejo Directivo.** *El Consejo Directivo elegirá anualmente entre sus Miembros independientes un Presidente el cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

- a) Presidir todas las reuniones del Consejo Directivo;*
- b) Nombrar en cada reunión al Secretario de la misma entre los Miembros asistentes;*
- c) Fomentar una participación activa de los Miembros del Consejo Directivo;*
- d) Visitar y encargarse de motivar a los Miembros del Consejo Directivo a participar las actividades de la Corporación;*
- e) Asisitir junto con el Director Ejecutivo a los actos donde participe la Corporación;*
- f) Cualquier otra que determine el mismo Consejo Directivo o la Asamblea General de Asociados.*

**Artículo 31º. Actas:** *De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá ser inscrita en el libro correspondiente y deberá ser firmada por el Presidente el Secretario de la reunión.*

## **CAPÍTULO VIII** **DIRECTOR EJECUTIVO**

**Artículo 32º. Designación y Carácter:** *La Corporación tendrá un Director Ejecutivo nombrado y removido libremente por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo le designará hasta tres (3) suplentes, también de su libre nombramiento y remoción. Los suplentes reemplazarán al Director Ejecutivo en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.*

*El Director Ejecutivo de la Corporación y sus suplentes serán sus representantes legales.*

**Artículo 33º. Funciones:** *El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones:*

- a) Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo y con los presentes estatutos;*
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por sí o por conducto de apoderado;*
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;*



- d) *Designar el personal de la Corporación cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo y celebrar los contratos del caso;*
- e) *Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines de la Corporación. No obstante, requerirá de la previa autorización del Consejo Directivo para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$100.000.000).*
- f) *Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por la Asamblea General o el Consejo Directivo;*
- g) *Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación.*

#### **CAPÍTULO IX** **REVISOR FISCAL**

**Artículo 34º. Revisor Fiscal:** *Habrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, designados por la Asamblea General de Asociados para períodos de un año, el cual se vinculará mediante contrato escrito de prestación de servicios.*

**Artículo 35º. Funciones:** *El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de la Corporación se ajusten en un todo a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;*
- b) *Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Corporación;*
- c) *Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e informes financieros;*
- d) *Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, y la correcta disposición de sus bienes;*
- e) *Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar;*
- f) *Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo de la Corporación, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Corporación, y*
- g) *Las demás que le señalen los estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados.*

#### **CAPÍTULO X** **CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS**

**Artículo 36º. Contabilidad:** *La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.*

**Artículo 37º. Libros:** *La Corporación deberá llevar los libros que determine su Consejo Directivo y, en todo caso los de actas de la Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo.*

#### **CAPÍTULO XI** **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 38º. Disolución:** La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por una mayoría cualificada, correspondiente al voto favorable de mínimo trece (13) de sus Miembros, o por cualquiera de las causales legales.

**Artículo 39º. Liquidación:** Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del título I, libro 2o. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

**Artículo 40º. Destinación de Bienes:** Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará por decisión del Consejo Directivo a una o más instituciones de educación superior, públicas o privadas que realicen programas de investigación relacionadas con la inversión extranjera en Colombia, con destino al desarrollo de los mismos.

## **CAPÍTULO XII** **REFORMAS ESTATUTARIAS**

**Artículo 41º. Trámite:** Las reformas de los presentes estatutos se llevarán a cabo en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Asociados. La aprobación de la reforma requerirá del voto favorable de mínimo trece (13) Miembros participantes en la respectiva reunión. Es responsabilidad del Director Ejecutivo de la Corporación adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas aprobadas por la Asamblea General de Asociados.

## **CAPÍTULO XIII** **COMITÉS**

**Artículo 42. Definición:** Los Comités del Consejo Directivo son grupos de apoyo que tendrán como función primordial analizar en mayor detalle los asuntos encomendados por el Consejo Directivo. De esta forma, el Consejo Directivo podrá delegar en los Comités la toma de decisiones para lo cual dará las respectivas directrices, tal y como se establece en los presentes estatutos.

**Artículo 43. Clases de Comités:** El Consejo Directivo podrá contar con tres (3) Comités. Dichos Comités serán: a) Comité de Fortalecimiento Institucional b) Comité de Innovación Social y c) Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad.

**Artículo 44. Composición:** Los Comités del Consejo Directivo estarán integrados de la siguiente manera: El Comité de Fortalecimiento Institucional estará integrado por ocho (8) miembros del Consejo Directivo; el Comité de Innovación Social estará integrado por ocho (8) miembros del Consejo Directivo; y el Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad estará integrado por los tres (3) miembros independientes del Consejo Directivo. Los miembros de los Comités serán nombrados por el Consejo Directivo con la mayoría establecida en el artículo 27 de los presentes estatutos.

**Artículo 45. Reuniones de los Comités:** Los Comités se reunirán las veces que requieran para tratar los temas de su especialidad, pero al menos tres (3) veces al año.

**Artículo 46. Quorum Comités:** Para poder sesionar se requerirá la presencia por lo menos de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.

**Artículo 47. Presidente, Secretario y Actas:** Cada Comité elegirá entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario que se encargará de la elaboración y firma del acta y de la citación respectiva.

El Secretario de cada Comité deberá citar a reunión, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación, salvo que la fecha haya sido fijada en la anterior reunión.

Las Actas se enumerarán de manera consecutiva y se anotará por lo menos en cada una: la fecha de la reunión, los miembros asistentes y los invitados, las decisiones adoptadas, las recomendaciones y sus conclusiones.

**Artículo 48. Reuniones no Presenciales:** Los Comités podrán realizar reuniones a través de videoconferencias, teleconferencias o cualquier otra tecnología similar.

**Artículo 49. Comité de Fortalecimiento Institucional:** El Comité de Fortalecimiento Institucional atiende los aspectos relacionados con [el direccionamiento estratégico del frente, la promoción de la práctica de consultoría, el análisis de riesgos de los proyectos y el fortalecimiento del equipo frente a asuntos relacionados con la generación de capacidad en organizaciones sin ánimo de lucro con un alto potencial de impacto y una alta capacidad de asimilación, con el fin de generar cambios sociales significativos. Dentro de sus funciones está la aprobación y reprobación de proyectos, el seguimiento a la gestión de los mismos, además del apoyo al fortalecimiento y posicionamiento estratégico del frente. El Consejo Directivo le podrá delegar la función de autorizar al Director Ejecutivo o a su suplente para celebrar contratos y/o convenios relacionados con los aspectos establecidos anteriormente que superen la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$100.000.000)

**Artículo 50. Comité de Innovación Social:** El Comité de Innovación Social atiende los aspectos relacionados con el direccionamiento estratégico del frente, la promoción de la práctica de consultoría, el análisis de riesgos de los proyectos y el fortalecimiento del equipo frente a asuntos relacionados con innovación social y demás temáticas asociadas. Dentro de sus funciones está la aprobación y reprobación de proyectos, el seguimiento a la gestión de los mismos, además del apoyo al fortalecimiento y posicionamiento estratégico del frente. El Consejo Directivo le podrá delegar la función de autorizar al Director Ejecutivo a su suplente para celebrar contratos y/o convenios relacionados con los aspectos establecidos anteriormente que superen la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$100.000.000)

**Artículo 51. Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad:** El Comité de Sostenibilidad atiende los aspectos relacionados con el direccionamiento estratégico del frente, la promoción de la práctica de consultoría, el análisis de riesgos de los proyectos y el fortalecimiento del equipo frente a asuntos relacionados con la responsabilidad social empresarial, la sostenibilidad, la creación de valor compartido y demás temáticas asociadas. Dentro de sus funciones está la aprobación y reprobación de proyectos, el seguimiento a la gestión de los mismos, además del apoyo al fortalecimiento y posicionamiento estratégico del frente. El Consejo Directivo le podrá delegar la función de autorizar al Director Ejecutivo a su suplente para celebrar contratos y/o convenios relacionados con los aspectos establecidos anteriormente que superen la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$100.000.000).”



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04  
Recibo No. 0920034928  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPARTAMOS CON COLOMBIA  
Nit: 830.082.935-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0014137  
Fecha de Inscripción: 20 de febrero de 2001  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 1 de abril de 2019  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No. 71 - 21 Oficina 908  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [compartamos@compartamos.org](mailto:compartamos@compartamos.org)  
Teléfono comercial 1: 7428718  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No. 99 - 02 Of 803  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [compartamos@compartamos.org](mailto:compartamos@compartamos.org)  
Teléfono para notificación 1: 6183146  
Teléfono para notificación 2: 6183110  
Teléfono para notificación 3: 6421051

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04  
Recibo No. 0920034928  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Acta del 22 de enero de 2001 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2001 bajo el número 00037408 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada COMPARTAMOS CON COLOMBIA.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto: El objeto principal de la corporación es apoyar, fortalecer, promover y facilitar iniciativas y programas de desarrollo social de alto impacto e interés general, que beneficien a poblaciones vulnerables y de escasos recursos, desarrollados por otras entidades, todo con el fin de contribuir al desarrollo social en Colombia. En desarrollo de este objeto principal, corporación tiene las siguientes actividades: A) Realizar convocatorias públicas y privadas para identificar en Colombia entidades y proyectos sin ánimo de lucro, de alto impacto social y alto nivel de asimilación, que requieran el apoyo profesional y técnico de la corporación o el apoyo de sus aliados. B) Realizar consultorías, proyectos, talleres y asesorías estratégicas, legales, gerenciales y/ o financieras sobre responsabilidad social, para entidades sin ánimo de lucro, comerciales, públicas y privadas, con el fin de fortalecer su gestión social y utilizar más eficientemente sus recursos en la promoción y protección de los derechos humanos y de poblaciones vulnerables. C) Preparar profesionales expertos en técnicas gerenciales de entidades y proyectos sin ánimo de lucro, con el fin de que estos apliquen sus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04****Recibo No. 0920034928****Valor: \$ 6,100****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conocimientos en favor de poblaciones vulnerables y el desarrollo social. D) Promover a entidades y proyectos sin ánimo de lucro en Colombia o en el exterior para canalizar donaciones a su favor. E) Desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades filantrópicas, tanto nacionales como internacionales.

**PATRIMONIO****Patrimonio: -207,245,000.00****REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La corporación tendrá un director ejecutivo y un suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: El director ejecutivo de la corporación tendrá las siguientes funciones: a. Dirigir la corporación de conformidad con las decisiones de la asamblea general, del consejo directivo y con los presentes estatutos; b. Representar judicial y extrajudicialmente a la corporación, por si o por conducto de apoderado; c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la asamblea general de asociados y del consejo directivo; d. Designar el personal de la corporación cuyo nombramiento no le corresponda al consejo directivo y celebrar los contratos del caso; e. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la corporación. No obstante requerirá la previa autorización del consejo directivo para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000), entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del consejo directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultaneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto. F. Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por la asamblea general o el consejo directivo; g. Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la asamblea general o del consejo directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la corporación. Corresponde al consejo directivo: Autorizar al director ejecutivo para celebrar los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04  
Recibo No. 0920034928  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
actos y contratos cuya cuantía supere el monto que señale el reglamento expedido por el mismo consejo; autorizar al director ejecutivo y/o a su suplente para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del consejo directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultaneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES****\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 115 de Consejo Directivo del 3 de mayo de 2019, inscrita el 25 de noviembre de 2019 bajo el número 00323894 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
DIRECTOR EJECUTIVO Yepes Bernal Susana	C.C. 000001128264449
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE Gonzalez Gaitan Angelica Maria	C.C. 000000053067728

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****\*\* Órganos De Administración \*\***

Que por Acta no. 26 de Asamblea General del 25 de febrero de 2015, inscrita el 8 de abril de 2015 bajo el número 00247987 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.S.	N.I.T. 000008605031846

Que por Acta no. 31 de Asamblea de Asociados del 22 de marzo de 2018, inscrita el 26 de junio de 2018 bajo el número 00306455 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO SIN DESIGNACION	*****

Que por Acta no. 26 de Asamblea General del 25 de febrero de 2015, inscrita el 8 de abril de 2015 bajo el número 00247987 del libro I de



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04

Recibo No. 0920034928

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO BDO OUTSOURCING SAS	N.I.T. 000008300658299
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S. A. S.	N.I.T. 000008001345363
Que por Acta no. 29 de Asamblea General del 21 de abril de 2017, inscrita el 23 de junio de 2017 bajo el número 00292780 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO SIN DESIGNACION	*****
Que por Acta no. 26 de Asamblea General del 25 de febrero de 2015, inscrita el 8 de abril de 2015 bajo el número 00247987 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ERNST & YOUNG S A S	N.I.T. 000008600368841
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO INVERSIONES Y ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS EN LIQUIDACION	N.I.T. 000008001766021
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO GOMEZ-PINZON ABOGADOS S.A.S	N.I.T. 000008001750873
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO INVERLINK S.A.S	N.I.T. 000008603537650
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO JPMORGAN CHASE BANK NATIONAL ASSOCIATION	N.I.T. 000008600299777
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC	N.I.T. 000008002280263
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO PRICewaterHOUSECOOPERS GERENCIALES ASESORES LTDA.	N.I.T. 000008600466459
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S.A.S.	N.I.T. 000008002404502
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO POSSE HERRERA & RUIZ S. A. PUDIENDO TAMBIEN USAR LA DENOMINACION POSSE HERRERA RUIZ	N.I.T. 000008300221960
Que por Acta no. 30 de Asamblea General del 19 de mayo de 2017,	

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04  
Recibo No. 0920034928  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita el 7 de marzo de 2018 bajo el número 00299674 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

SIN DESIGNACION

\*\*\*\*\*

Que por Acta no. 32 de Asamblea General del 25 de octubre de 2018, inscrita el 24 de mayo de 2019 bajo el número 00318151 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

Camargo Mejia Mauricio Manuel

C.C. 000000079397863

MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

Cortes Mc Allister Fernando

C.C. 000000079244142

Que por Acta no. 26 de Asamblea General del 25 de febrero de 2015, inscrita el 8 de abril de 2015 bajo el número 00247987 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

Arboleda De Montes Eulalia Maria

C.C. 000000034526210

Que por Acta No. 26 de Asamblea General del 25 de febrero de 2015, inscrita el 8 de abril de 2015 bajo el número 00247987 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

Miembro Consejo Directivo

ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.

N.I.T. 0008605031846

Representada por: Camilo Toro Junguito

C.C. 0000079440154

Miembro Consejo Directivo

Sin designación

Miembro Consejo Directivo

BDO OUTSOURCING SAS

N.I.T. 0008300658299

Representada por Alfonso Ismael Escobar Barrera

C.C. 0000017139221

Miembro Consejo Directivo

BRIGARD &amp; URRUTIA ABOGADOS S. A. S.

N.I.T. 0008001345363

Representada por: Irma Isabel Rivera Ramírez

C.C. 0000060343603

Miembro Consejo Directivo

Sin designación

Miembro Consejo Directivo

DELOITTE &amp; TOUCHE LTDA

N.I.T. 0008600058134

Representada por: Gabriel Jaime López Díez

C.C. 0000070553509

Miembro Consejo Directivo

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04

Recibo No. 0920034928

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ERNST & YOUNG S A S	N.I.T. 0008600368841
Representada por: Edgar Sánchez Eslava	C.C. 0000079375237
Miembro Consejo Directivo	
ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S A S	N.I.T. 0008001766021
Representada por: Federico Márquez Aguel	C.C. 0000080179265
Miembro Consejo Directivo	
GOMEZ-PINZON ZULETA ABOGADOS S.A.S., Pero también podrá utilizar la razón social GOMEZ-PINZON ZULETA S.A.S., o GPZ S.A.S.	N.I.T. 0008001750873
Representada por: Paula Pía Del Rosario Samper	C.C. 0000051854274
Miembro Consejo Directivo	
INVERLINK S.A.	N.I.T. 0008603537650
Representada por: Mauricio Saldarriaga Navarro	C.C. 0000079684867
Miembro Consejo Directivo	
JPMORGAN CHASE BANK NATIONAL ASSOCIATION	N.I.T. 0008600299777
Representada por: María José Gnecco Palacio	C.C. 0000039695232
Miembro Consejo Directivo	
MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC	N.I.T. 0008002280263
Representada por: Juan Mario Franco Londoño	C.C. 0000079568383
Miembro Consejo Directivo	
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA.	N.I.T. 0008600466459
Representada por: Claudia Mónica Jiménez Poveda	C.C. 0000051722955
Miembro Consejo Directivo	
PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA & URIA S.A.S	N.I.T. 0008002404502
Representada por: Jorge Enrique Di Terlizzi	C.C. 0 00080410110
Miembro Consejo Directivo	
Posse Herrera Ruiz	N.I.T. 0008300221960
Representada por: Daniel Posse Velásquez	C.C. 0000079155991
Miembro Consejo Directivo	
Sin designación	
Que por Acta No. 32 de Asamblea General del 25 de octubre de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2019 bajo el número 00318151 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):	
Miembro Consejo Directivo	
Camargo Mejía Mauricio Manuel	C.C. 000000079397863
Miembro Consejo Directivo	
Cortés Mc Allister Fernando	C.C. 000000079244142
Que por Acta No. 26 de Asamblea General del 25 de febrero de 2015, inscrita el 8 de abril de 2015 bajo el número 00247987 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):	

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04  
Recibo No. 0920034928  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Miembro Consejo Directivo

Arboleda De Montes Eulalia María C.C. 000000034526210

**CERTIFICA:**

Que por Acta No. 31 de la Asamblea De Asociados del 22 de marzo de 2018, inscrito el 26 de junio de 2018, bajo el No. 00306455 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A corporación financiera renunció al cargo de miembro de consejo directivo de la entidad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**REVISORES FISCALES****\*\* REVISORIA FISCAL \*\***

Que por Acta no. 30 de Asamblea General del 19 de mayo de 2017, inscrita el 15 de junio de 2017 bajo el número 00292311 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

JGS &amp; ASOCIADOS S A S

N.I.T. 000009004442537

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 29 de octubre de 2019, inscrita el 31 de octubre de 2019 bajo el número 00323284 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Roncancio Beltran Angel Rodrigo

C.C. 000001026272859

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 17 de enero de 2020, inscrita el 30 de enero de 2020 bajo el número 00325387 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Florez Tibaquirá Neily Julieth

C.C. 000000028557864

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000004	2002/03/11	Asamblea de Asociados	2002/07/12	00052104
0000005	2002/11/12	Asamblea de Asociados	2003/03/18	00057921
0000007	2003/03/19	Asamblea de Asociados	2003/10/06	00065402

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04  
Recibo No. 0920034928  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
0000008 2004/02/17 Asamblea de Asociados 2004/08/09 00075762  
0000008 2004/02/17 Asamblea de Asociados 2005/09/28 00090245  
0000016 2008/06/06 Asamblea de Asociados 2008/10/29 00144608  
26 2015/02/25 Asamblea General 2015/04/08 00247983

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7020  
Actividad secundaria Código CIIU: 7010

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04  
Recibo No. 0920034928  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2020 Hora: 14:33:04  
Recibo No. 0920034928  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200349282A6E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

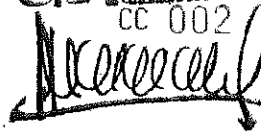
---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





ACTA DE CONSTITUCION DE LA  
CORPORACION  
"COMPROMISO CON COLOMBIA"

88 CAVIARA  
DE CREDITO DE BOGOTA  
CC 002  


Los suscritos (i) **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) otorgada el trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) en la Notaría Décima (10) del Circulo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por LUIS GONZALO GALLO RESTREPO, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.880.342, quien obra en su calidad de Representante Legal; (ii) **PRIETO, GUTIERREZ, CARRIZOSA & ASOCIADOS S.A.** sociedad constituida mediante escritura pública número dos mil setecientos setenta y tres (2.773) otorgada el veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por ANA MARIA URIBE DUQUE, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.689.105 expedida en Usaquén, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (iii) **FUNDACION DIEGO Y LIA** entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta del tres (3) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), representada en este acto por VERONICA MARIA RESTREPO IBIZA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.786.881 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la misma; (iv) **REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número doscientos noventa y siete (297) otorgada el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, con domicilio en Bogotá, representada en este acto por CARLOS HUGO ESTRADA NIETO, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.295.716, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (v) **FINANZAS Y PROYECTOS S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número mil setecientos veintinueve (1.729) otorgada el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) en la Notaría Sexta (6) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por ANGELA MARIA RIVEROS GRACIA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.935.122, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (vi) **BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil quinientos cincuenta y uno (4.551) otorgada el veintiuno (21) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) en la Notaría Quinta (5) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por NYDIA LOPEZ DE PABON, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.070.050, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (vii) **INVERLINK S.A.** sociedad constituida mediante escritura pública número quinientos cincuenta y seis (556) otorgada el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por BRUCE MAC MASTER ROJAS, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.241, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (viii) **CORREDORES ASOCIADOS S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil setecientos sesenta y siete (3767) otorgada el veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Notaría Primera (1) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por MAURICIO BOTERO RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.119.619 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (ix) **ALBA DE COLOMBIA S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número trescientos (300) otorgada el once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Notaría Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por JUAN PABLO HERNANDEZ DE ALBA, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.233.049 expedida en Suba, en su calidad de Gerente y Representante Legal de

la misma; (x) **McKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC.**, sucursal constituida mediante escritura pública número mil treinta y seis (1.036) otorgada el veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por YAROSLAV VLASAK, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.078 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderado Especial; (xi) **CAPITALCORP S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número siete mil quinientos treinta y cuatro (7.534) otorgada el siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Quinta (5) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por MARIA CLAUDIA CARRIZOSA BAYON, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.688.593 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la misma; (xii) **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS MERCHANT BANKING LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil ciento setenta y dos (4.172) otorgada el veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en la Notaría Treinta y dos (32) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por MAURICIO GARCIA CAÑIZARES, hombre, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.409.514 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la misma; cada uno de ellos obrando en la calidad expresada, manifestaron su expreso consentimiento y voluntad para constituir hoy una Corporación, la cual se regirá por las disposiciones estatutarias que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las leyes aplicables.

Aprovecharon los presentes para certificar los aportes recibidos para la **CORPORACION "COMPROMISO CON COLOMBIA"**, como se llamará la institución que ahora constituyen, para definir el propósito y la filosofía de la Entidad sin ánimo de lucro que con patrimonio autónomo se establece. De acuerdo con lo anterior, es la voluntad de los presentes que la **CORPORACION "COMPROMISO CON COLOMBIA"** se regule por los siguientes estatutos:

## CAPITULO

### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

**Artículo 1°. Nombre y naturaleza.** La Corporación se denomina "COMPROMISO CON COLOMBIA". Es una corporación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que persigue fines de interés general, creada, organizada y regida por los presentes estatutos y las leyes colombianas.

**Parágrafo.** La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

**Artículo 2°. Domicilio.** El domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Consejo Directivo.

**Artículo 3°. Duración.** La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos estatutos.

## CAPITULO II

### OBJETO DE LA CORPORACION Y DESARROLLO DEL MISMO

**Artículo 4º. Objeto.** El objeto principal de la Corporación es la consultoría y asesoría estratégica, gerencial, jurídica y financiera para prestar servicios profesionales especializados a entidades y proyectos sin ánimo de lucro. Así mismo, la corporación buscara incrementar el flujo de donación privada internacional hacia Colombia mediante la promoción de fundaciones y proyectos sin animo de lucro colombianos en el exterior. Mediante la realización de estos dos objetivos, la corporación buscara dar ejemplo a nivel nacional para fomentar la participación de empresarios y profesionales jóvenes en actividades sin animo de lucro.

**Artículo 5º. Desarrollo del objeto.** En desarrollo de su objeto, la Corporación cumplirá, entre otras, las siguientes actividades y tareas:

- a) Identificar en Colombia entidades y proyectos sin ánimo de lucro, de alto impacto social y alto nivel de asimilación, que requieran el apoyo profesional y técnico de Compromiso con Colombia y de sus Miembros.
- b) Realizar consultorías y asesorías estratégicas, gerenciales y/o financieras a entidades y proyectos para fortalecer su gestión social, optimizar su administración y utilizar mas eficientemente sus recursos.
- c) Preparar profesionales expertos en técnicas gerenciales de entidades y proyectos sin ánimo de lucro.
- d) Desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades filantrópicas, tanto nacionales como internacionales, con las cuales se puedan realizar proyectos conjuntos.

**Artículo 6º. Facultades.** La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Corporación.

En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología, y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Igualmente la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.

## CAPITULO III

### MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 7º. Miembros.** Podrán ser miembros de la Corporación, además de los Fundadores, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados por la Asociación y que asuman los compromisos establecidos por la misma.

La Asamblea General de Asociados podrá delegar en el Consejo Directivo la facultad de establecer, por medio de reglamento, las condiciones para la recepción de nuevos miembros; así como los deberes y derechos que de las especiales condiciones de asociación se deriven.

**Artículo 8°. Derechos de los Miembros.** Son derechos de los Miembros:

- a) Formar parte de la Asamblea de Asociados con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encontraren a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento;
- b) Participar en la elección de los cargos directivos de la Corporación, en los términos previstos en los estatutos;
- c) Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales de la Corporación;
- d) Examinar la contabilidad, libros y actas y en general, todos los documentos de la corporación, dentro de los veinte (20) días anteriores a la reunión de la Asamblea General.

**Artículo 9°. Obligaciones y deberes de los Miembros.** Los Miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos de la misma;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Corporación;
- c) Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan;
- d) Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

**Artículo 10°. Pérdida de la calidad de miembro.** La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro;
- b) Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Consejo Directivo y aceptado por éste, y
- c) Por incumplimiento de los deberes de los miembros, calificado por el Consejo Directivo, en los términos del reglamento que tal Consejo haya expedido para el efecto

#### CAPITULO IV

#### PATRIMONIO

**Artículo 11°. Patrimonio.** El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes y rentas:

- a) Los aportes o cuotas ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros,
- b) Los recursos que por distintas entidades se destinen a la Corporación;
- c) Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución y las leyes, reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;
- e) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas;
- f) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o en el desarrollo de sus diferentes actividades;
- g) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales;
- h) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.

**Artículo 12°. Aportes.** Los Miembros harán un aporte total de quince mil dólares (US\$15.000.00) de los Estados Unidos de América pagaderos en tres cuotas anuales, liquidados a la tasa representativa del mercado de la fecha de cada pago, como se establece a continuación:

- (i) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros a la firma de la presente escritura, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir de la firma de la presente escritura, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (ii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del primer año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del primero año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (iii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del segundo año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del segundo año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.

Cuando un Miembro esté en mora de pagar las cuotas mencionadas, no podrá ejercer sus derechos y la Corporación podrá acudir, a elección del Consejo Directivo a excluir de la Corporación al asociado incumplido.

**Artículo 13°. Aportes en especie.** Los aportes podrán hacerse en especie y su valor deberá ser estimado por el Consejo Directivo.

**Artículo 14°. Donaciones, aportes o cuotas.** Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Corporación siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de ésta.

Los aportes o cuotas que se paguen a la Corporación por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

## CAPITULO V

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**Artículo 15°. Organos.** La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Consejo Directivo;
- c) Director Ejecutivo y
- d) Revisor Fiscal.

**CAPITULO VI**  
**ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 16°. Jerarquía. Composición.** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Corporación. Estará compuesta por todos los Miembros, quienes tendrán en la misma derecho de voz y voto. Cada Miembro tendrá derecho a un voto.

**Artículo 17°. Representación.** Los miembros que no puedan asistir personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar mediante escrito dirigido oportunamente al Director Ejecutivo en el cual se confiera poder a otro miembro. Ninguna persona puede representar a más del quince por ciento (15%) de los Miembros. Así mismo, ni el Director Ejecutivo ni los miembros del Consejo Directivo pueden representar en la Asamblea votos distintos de los suyos.

**Artículo 18°. Reuniones.** La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, presupuesto y plan de negocios. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

**Artículo 19°. Convocatoria.** La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo de la Corporación, por medio de comunicación escrita dirigida a cada Miembro, con antelación no menor a veinte (20) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de la Corporación, a las diez de la mañana.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres miembros del Consejo Directivo, o por el Director Ejecutivo de la Corporación, o por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los miembros asociados.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a diez (10) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria.

En las reuniones extraordinarias, la Asamblea solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas.

**Artículo 20°. Quórum.** La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integrare este quórum, se citará a reunión a la Asamblea el quinto día hábil siguiente en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum la presencia del veinte por ciento (20%) de los asociados.

Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de asociados, al quinto día hábil siguiente, a las diez de la mañana, en la sede de la Corporación, con el mismo objeto señalado en la convocatoria.

**Parágrafo.** Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

**Artículo 21°. Decisiones.** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más personas se recurrirá al sistema del cuociente electoral.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el sesenta (60%) de los votos presentes en la reunión. Igualmente, para la disolución se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de todos los presentes.

**Artículo 22°. Atribuciones de la Asamblea.** Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir los miembros del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos de la Corporación;
- b) Formular las orientaciones generales de la Corporación;
- c) Aprobar las reformas estatutarias;
- d) Considerar el informe anual que deban rendir el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de la Corporación sobre las actividades desarrolladas por la misma;
- e) Examinar y aprobar las cuentas y el balance que le presente el Consejo Directivo;
- f) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración, y
- g) Decretar la disolución de la Asociación, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
- h) Tomar las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de dirección o administración.

**Artículo 23°.- Presidencia y Secretaría.** La Asamblea General será presidida por el Director Ejecutivo y en ausencia de éste, por cualquiera de los miembros elegido por los asistentes en la Asamblea. El Secretario del Consejo Directivo actuará como Secretario de la Asamblea a menos que ésta designe otra persona para el cumplimiento de dicha función.

**Artículo 24°.- Actas.** El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada reunión la cual se incorporará al libro respectivo de la Asamblea General. La Asamblea podrá designar una comisión de su seno, integrada por dos miembros quienes en nombre de aquella aprobarán el acta correspondiente. Las actas una vez aprobadas, deberán ser autorizadas con la firma del Director Ejecutivo y del Secretario de la Asamblea.

## CAPITULO VII

### CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 25°. Composición.** El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por cinco (5) directores principales y sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año. Los directores seguirán en ejercicio de sus cargos mientras la Asamblea General de Asociados no haga nuevos nombramientos o los mismos sean reelegidos.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos para periodos subsiguientes o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 26°. Reuniones.** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, en la forma en que lo determine el mismo Consejo, quien también reglamentará la manera de efectuar la convocatoria. En todo caso, el Consejo también podrá ser convocado extraordinariamente por dos de sus miembros o por el Director Ejecutivo de la Corporación.

Los Miembros podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

**Artículo 27°. Quórum.** Para poder sesionar el Consejo requerirá la presencia, por lo menos, de la mayoría de sus Miembros y sus decisiones las tomará por mayoría de los asistentes.

**Artículo 28°. Atribuciones.** Al Consejo Directivo le corresponde:

- a) Dirigir la marcha de la Corporación;
- b) Determinar la estructura orgánica y establecer la planta de personal;
- c) Elegir al Director Ejecutivo de la Corporación y nombrar a los demás funcionarios o empleados que determine el reglamento o aprobar sus nombramientos;
- d) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
- e) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que señale el reglamento expedido por el mismo Consejo;
- f) Determinar las cuotas de sostenimiento o aportes que deban sufragar los Miembros de la Corporación;
- g) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los nuevos Miembros de la Corporación, y decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia;
- h) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la Asociación;
- i) Establecer domicilios secundarios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
- j) Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el Director Ejecutivo para administrar e invertir los bienes y recursos de la Asociación.
- k) Convocar trimestralmente a la Asamblea General de Asociados con el fin de rendir un informe sobre el estado de los proyectos.
- l) Autorizar al Director Ejecutivo y/o a su suplente para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US\$20.000.00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato. Entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- m) Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano.

**Artículo 29°. Pérdida del carácter de miembro del Consejo.** Cuando un miembro del Consejo Directivo faltare sin excusa justificada, a juicio del Consejo, a tres (3) sesiones de un mismo año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido.

Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los miembros del Consejo, éste queda facultado para aceptar dicha renuncia. Si la exclusión o renuncia se refiere a un miembro principal y su respectivo suplente, los mismos serán reemplazados por la Asamblea General, para lo cual, si es del caso, será convocada por el Consejo Directivo.

**Artículo 30°. Indelegabilidad.** Suplentes y reemplazos. Ningún integrante del Consejo Directivo podrá delegar su asistencia a las reuniones del mismo.

Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros principales en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

**Artículo 31°.- Actas.** De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá ser inscrita en el libro en libro correspondiente.

## CAPITULO VIII

### DIRECTOR EJECUTIVO

**Artículo 32°. Designación y Carácter.** La Corporación tendrá un Director Ejecutivo nombrado y removido libremente por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo le designará un suplente, también de su libre nombramiento y remoción y quien será el Gerente de Proyecto. El suplente reemplazará al Director Ejecutivo en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.





**CAPITULO X**  
**CONTABILIDAD Y BALANCES. LIBROS**

**Artículo 36°. Contabilidad.** La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

**Artículo 37°. Libros.** La Corporación deberá llevar los libros que determine su Consejo Directivo y, en todo caso, el de miembros de la Asociación y los de actas de la Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo.

**CAPITULO XI**  
**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Artículo 38°. Disolución.** La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por una mayoría cualificada, correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión, o por cualquiera de las causales legales.

**Artículo 39°. Liquidación.** Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del título I, libro 2o. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

**Artículo 40°. Destinación de Bienes.** Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una o más instituciones de educación superior, públicas o privadas que realicen programas de investigación relacionadas con la inversión extranjera en Colombia, con destino al desarrollo de los mismos.

**CAPITULO XII**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 41°. Primer Consejo Directivo.** El primer Consejo Directivo que se elija desempeñará sus funciones hasta de la primera reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados que se celebre en el año de 2001. Respecto del período de sus miembros no regirá el artículo 26o. de los Estatutos, el cual solo se empezará a aplicar a los miembros elegidos en tal reunión de la Asamblea.

**Artículo 42°. Director Ejecutivo.** A la fecha el señor Luis Gonzalo Gallo Restrepo ha sido designado como Director Ejecutivo, por un período inicial de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento.

**CAPITULO XIII**  
**REFORMAS ESTATUTARIAS**

**Artículo 43°. Trámite.** Las reformas de los presentes estatutos se llevarán a cabo en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General. La aprobación de la reforma requerirá del voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión.

83000000  
CC 00  
*[Handwritten signature]*

Es responsabilidad del Director Ejecutivo de la Corporación adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas aprobadas por la Asamblea.

**ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.**

**FUNDACION DIEGO Y LIA**

*[Handwritten signature]*  
LUIS GONZALO GALLO RESTREPO  
C.C. No. 16880342

VERONICA MA. RESTREPO IBIZA  
C.C. No.

**ESTRATEGIAS CORPORATIVAS MERCHANT BANKING LTDA.**

*[Handwritten signature]*  
MAURICIO GARCIA CAÑIZARES  
C.C. No. 80.409.514 usaqh.

**PRIETO, GUTIERREZ, CARRIZOSA & ASOCIADOS S.A.**

ANA MARIA URIBE DUQUE  
C.C. No.

**REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.**

CARLOS HUGO ESTRADA NIETO  
C.C. No.

**FINANZAS Y PROYECTOS S.A.**

**BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS LTDA.**

ANGELA MA. RIVEROS GRACIA  
C.C. No.

*[Handwritten signature]*  
NYDIA LOPEZ DE PABON  
C.C. No. 2107000 usaq

**INVERLINK S.A.**

**CORREDORES ASOCIADOS S.A.**

*[Handwritten signature]*  
BRUCE MAC MASTER ROJAS  
C.C. No. 73104241

MAURICIO BOTERO RODRIGUEZ  
C.C. No.

**ALBA DE COLOMBIA S.A.**



JUAN PABLO HERNANDEZ DE ALBA  
C.C. No.

**CAPITALCORP S.A.**

MARIA CLAUDIA CARRIZOSA BAYON  
C.C. No.

**McKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC.**

YAROSLAV VLAZAC  
C.C. No.

**OTROSÍ AL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
**CORPORACIÓN**  
**COMPARTAMOS CON COLOMBIA**

Los suscritos (i) **PRICE WATERHOUSE LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil ciento dos (4.102) otorgada el diez (10) de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (1.947) en la Notaría Cuarta (4ta.) del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por Eduardo Calero, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16 622 583 de Cali, quien obra en su calidad de Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; (ii) **FUNDACIÓN ANTONIO PUERTO**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3092 otorgada el veintidós (22) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por la Alcaldía Mayor de Bogotá, representada en este acto por María Mercedes Duque, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 35 459 545 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la misma, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; (iii) **BOOZ-ALLEN & HAMILTON DE COLOMBIA LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número setecientos cuatro (704) otorgada el veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por Camilo Navarrete, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80 411 845 de Usaquén, quien obra en su calidad de Representante del Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; (iv) **PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y tres (3.273) otorgada el trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por Alvaro Parra, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79 156 180 de Usaquén, quien obra en su calidad de Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; cada uno de ellos obrando en la calidad expresada, manifestaron su consentimiento y voluntad para suscribir el presente otrosí al acta de constitución de la CORPORACIÓN COMPARTAMOS

CON COLOMBIA, en calidad de Miembros Fundadores, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de Asociados, en su reunión del 20 de abril de 2001 todo lo que en el Acta No. 3, la cual se regirá por las disposiciones estatutarias que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las leyes aplicables.

## CAPITULO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

**Artículo 1º. Nombre y naturaleza:** La Corporación se denomina "**COMPARTAMOS CON COLOMBIA**". Es una corporación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que persigue fines de interés general, creada, organizada y regida por los presentes estatutos y las leyes colombianas. **Parágrafo:** La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

**Artículo 2º. Domicilio:** El domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Consejo Directivo.

**Artículo 3º. Duración:** La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos estatutos.

## CAPITULO II OBJETO DE LA CORPORACION Y DESARROLLO DEL MISMO

**Artículo 4º. Objeto:** El objeto principal de la Corporación es la consultoría y asesoría estratégica, gerencial, jurídica y financiera para prestar servicios profesionales especializados a entidades y proyectos sin ánimo de lucro. Así mismo, la Corporación buscará incrementar el flujo de donación privada internacional hacia Colombia mediante la promoción de fundaciones y proyectos sin ánimo de lucro en Colombia o en el exterior. Mediante la realización de estos dos objetivos, la Corporación buscara dar ejemplo a nivel nacional para fomentar la participación de empresarios y profesionales jóvenes en actividades sin animo de lucro.

**Artículo 5º. Desarrollo del objeto.** En desarrollo de su objeto, la Corporación cumplirá, entre otras, las siguientes actividades y tareas:

- a) Identificar en Colombia entidades y proyectos sin ánimo de lucro, de alto impacto social y alto nivel de asimilación, que requieran el apoyo profesional y técnico de Compromiso con Colombia y de sus Miembros.
- b) Realizar consultorías y asesorías estratégicas, gerenciales y/o financieras a entidades y proyectos para fortalecer su gestión social, optimizar su administración y utilizar mas eficientemente sus recursos.
- c) Preparar profesionales expertos en técnicas gerenciales de entidades y proyectos sin ánimo de lucro.
- d) Desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades filantrópicas, tanto nacionales como internacionales, con las cuales se puedan realizar proyectos conjuntos.

**Artículo 6°. Facultades:** La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Corporación. En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología; y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Igualmente la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.

### CAPITULO III MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 7°. Miembros:** Podrán ser miembros de la Corporación, además de los Fundadores, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados por la Asociación y que asuman los compromisos establecidos por la misma. La Asamblea General de Asociados podrá delegar en el Consejo Directivo la facultad de establecer, por medio de reglamento, las condiciones para la recepción de nuevos miembros; así como los deberes y derechos que de las especiales condiciones de asociación se deriven.

**Artículo 8°. Derechos de los Miembros:** Son derechos de los Miembros:

- a) Formar parte de la Asamblea de Asociados con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento;
- b) Participar en la elección de los cargos directivos de la Corporación, en los términos previstos en los estatutos;
- c) Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales de la Corporación;
- d) Examinar la contabilidad, libros y actas y en general, todos los documentos de la corporación, dentro de los veinte (20) días anteriores a la reunión de la Asamblea General.

**Artículo 9°. Obligaciones y deberes de los Miembros:** Los Miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos de la misma;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Corporación;
- c) Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan;
- d) Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

**Artículo 10°. Pérdida de la calidad de miembro:** La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro;
- b) Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Consejo Directivo y aceptado por éste,  
y

- e) Por incumplimiento de los deberes de los miembros, calificado por el Consejo Directivo, en los términos del reglamento que tal Consejo haya expedido para el efecto.

#### CAPITULO IV PATRIMONIO

**Artículo 11". Patrimonio.** El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes y rentas:

- a) Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que hagan sus miembros;
- b) Los recursos que por distintas entidades se destinen a la Corporación;
- c) Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución y las leyes, reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;
- e) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas;
- f) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o en el desarrollo de sus diferentes actividades;
- g) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales;
- h) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.

**Artículo 12". Aportes:** Los Miembros harán un aporte total de quince mil dólares (US\$15.000.00) de los Estados Unidos de América pagaderos en tres cuotas anuales, de la forma que se establece a continuación:

- (i) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros a la firma de la presente escritura, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir de la firma de la presente escritura, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (ii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del primer año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del primero año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (iii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del segundo año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del segundo año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.

Cuando un Miembro esté en mora de pagar las cuotas mencionadas, no podrá ejercer sus derechos y la Corporación podrá acudir, a elección del Consejo Directivo a excluir de la Corporación al asociado incumplido.

**Artículo 13°. Aportes en especie:** Los aportes podrán hacerse en especie y su valor deberá ser estimado por el Consejo Directivo.

**Artículo 14°. Donaciones, aportes o cuotas:** Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Corporación siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de ésta. Los aportes o cuotas que se paguen a la Corporación por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

## CAPITULO V DIRECCION Y ADMINISTRACION

**Artículo 15°. Órganos.** La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Consejo Directivo;
- c) Director Ejecutivo y
- d) Revisor Fiscal.

## CAPITULO VI ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 16°. Jerarquía y Composición:** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Corporación. Estará compuesta por todos los Miembros, quienes tendrán en la misma derecho de voz y voto. Cada Miembro tendrá derecho a un voto.

**Artículo 17°. Representación:** Los miembros que no puedan asistir personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar mediante escrito dirigido oportunamente al Director Ejecutivo en el cual se confiera poder a otro miembro. Ninguna persona puede representar a más del quince por ciento (15%) de los Miembros. Así mismo, ni el Director Ejecutivo ni los miembros del Consejo Directivo pueden representar en la Asamblea votos distintos de los suyos.

**Artículo 18°. Reuniones:** La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, presupuesto y plan de negocios. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

**Artículo 19°. Convocatoria:** La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo de la Corporación, por medio de comunicación escrita dirigida a cada Miembro, con antelación no menor a veinte (20) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de la Corporación, a las diez de la mañana. La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres miembros del Consejo Directivo, o por el Director Ejecutivo de la Corporación, o por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los miembros asociados. La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a diez (10) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas.

**Artículo 20°. Quórum:** La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, se citará a reunión a la Asamblea el quinto día hábil



siguiente en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del veinte por ciento (20%) de los asociados. Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de asociados, al quinto día hábil siguiente, a las diez de la mañana, en la sede de la Corporación, con el mismo objeto señalado en la convocatoria. **Parágrafo:** Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

**Artículo 21º. Decisiones:** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más personas se recurrirá al sistema del cuociente electoral. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el sesenta (60%) de los votos presentes en la reunión. Igualmente, para la disolución se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de todos los presentes.

**Artículo 22º. Atribuciones de la Asamblea:** Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir los miembros del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos de la Corporación;
- b) Formular las orientaciones generales de la Corporación;
- c) Aprobar las reformas estatutarias;
- d) Considerar el informe anual que deban rendir el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de la Corporación sobre las actividades desarrolladas por la misma;
- e) Examinar y aprobar las cuentas y el balance que le presente el Consejo Directivo;
- f) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración, y
- g) Decretar la disolución de la Asociación, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
- h) Tomar las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de dirección o administración.

**Artículo 23º.- Presidencia y Secretaría:** La Asamblea General será presidida por el Director Ejecutivo y en ausencia de éste, por cualquiera de los miembros elegido por los asistentes en la Asamblea. El Secretario del Consejo Directivo actuará como Secretario de la Asamblea a menos que ésta designe otra persona para el cumplimiento de dicha función.

**Artículo 24º.- Actas:** El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada reunión la cual se incorporará al libro respectivo de la Asamblea General. La Asamblea podrá designar una comisión de su seno, integrada por dos miembros quienes en nombre de aquella aprobarán el acta correspondiente. Las actas una vez aprobadas, deberán ser autorizadas con la firma del Director Ejecutivo y del Secretario de la Asamblea.

## CAPITULO VII CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 25º. Composición:** El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por cinco (5) directores principales y sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año. Los directores seguirán en ejercicio de sus cargos mientras la Asamblea General de Asociados no haga nuevos nombramientos o los mismos sean reelegidos.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos para periodos subsiguientes o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 26º. Reuniones:** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, en la forma en que lo determine el mismo Consejo, quien también reglamentará la manera de efectuar la convocatoria. En todo caso, el Consejo también podrá ser convocado

extraordinariamente por dos de sus miembros o por el Director Ejecutivo de la Corporación. Los Miembros podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

**Artículo 27°. Quórum:** Para poder sesionar el Consejo requerirá la presencia, por lo menos, de la mayoría de sus Miembros y sus decisiones las tomará por mayoría de los asistentes.

**Artículo 28°. Atribuciones.** Al Consejo Directivo le corresponde:

- a) Dirigir la marcha de la Corporación;
- b) Determinar la estructura orgánica y establecer la planta de personal;
- c) Elegir al Director Ejecutivo de la Corporación y nombrar a los demás funcionarios o empleados que determine el reglamento o aprobar sus nombramientos;
- d) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
- e) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que señale el reglamento expedido por el mismo Consejo;
- f) Determinar las cuotas de sostenimiento o aportes que deban sufragar los Miembros de la Corporación;
- g) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los nuevos Miembros de la Corporación, y decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia;
- h) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la Asociación;
- i) Establecer domicilios secundarios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
- j) Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el Director Ejecutivo para administrar e invertir los bienes y recursos de la Asociación.
- k) Convocar trimestralmente a la Asamblea General de Asociados con el fin de rendir un informe sobre el estado de los proyectos.
- l) Autorizar al Director Ejecutivo y/o a su suplente para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US\$20.000.00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- m) Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano.

**Artículo 29°. Pérdida del carácter de miembro del Consejo:** Cuando un miembro del Consejo Directivo faltare sin excusa justificada, a juicio del Consejo, a tres (3) sesiones de en un mismo año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido. Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los miembros del Consejo, éste queda facultado para aceptar dicha renuncia. Si la exclusión o renuncia se refiere a un miembro principal y su respectivo suplente, los mismos serán reemplazados por la Asamblea General, para lo cual, si es del caso, será convocada por el Consejo Directivo.

**Artículo 30°. Indelegabilidad:** Suplentes y reemplazos. Ningún integrante del Consejo Directivo podrá delegar su asistencia a las reuniones del mismo. Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros principales en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

**Artículo 31°. Actas:** De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá ser inscrita en el libro en libro correspondiente.

## CAPITULO VIII DIRECTOR EJECUTIVO

**Artículo 32°. Designación y Carácter:** La Corporación tendrá un Director Ejecutivo nombrado y removido libremente por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo le designará un suplente.

también de su libre nombramiento y remoción y quien será el Gerente de Proyecto. El suplente reemplazará al Director Ejecutivo en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

CC 011  
[Firma]

El Director Ejecutivo de la Corporación y su suplente serán sus representantes legales.

**Artículo 33°. Funciones:** El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y con los presentes estatutos;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por sí o por conducto de apoderado;
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- d) Designar el personal de la Corporación cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo y celebrar los contratos del caso;
- e) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Corporación. No obstante requerirá la previa autorización del Consejo Directivo para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (U\$20.000.00) o su equivalente en pesos Colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- f) Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por la Asamblea General o el Consejo Directivo;
- g) Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación.

#### CAPITULO IX REVISOR FISCAL

**Artículo 34°. Revisor Fiscal:** Habrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, designados por la Asamblea General de Asociados para períodos de un año, el cual se vinculará mediante contrato escrito de prestación de servicios autónomos.

**Artículo 35°. Funciones:** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de la Corporación se ajusten en un todo a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- b) Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Corporación;
- c) Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e informes financieros;
- d) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, y la correcta disposición de sus bienes;
- e) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar;
- f) Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo de la Corporación, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Corporación, y
- g) Las demás que le señalen los estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados.

## CAPITULO X CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

**Artículo 36°. Contabilidad:** La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

**Artículo 37°. Libros:** La Corporación deberá llevar los libros que determine su Consejo Directivo y, en todo caso, el de miembros de la Asociación y los de actas de la Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo.

## CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACION

**Artículo 38°. Disolución:** La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por una mayoría cualificada, correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión, o por cualquiera de las causales legales.

**Artículo 39°. Liquidación:** Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del título 1, libro 2o. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

**Artículo 40°. Destinación de Bienes:** Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una o más instituciones de educación superior, públicas o privadas que realicen programas de investigación relacionadas con la inversión extranjera en Colombia, con destino al desarrollo de los mismos.

## CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 41°. Primer Consejo Directivo:** El primer Consejo Directivo que se elija desempeñará sus funciones hasta de la primera reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados que se celebre en el año de 2001. Respecto del período de sus miembros no regirá el artículo 26o. de los Estatutos, el cual solo se empezará a aplicar a los miembros elegidos en tal reunión de la Asamblea.

**Artículo 42°. Director Ejecutivo:** A la fecha el señor Luis Gonzalo Gallo Restrepo ha sido designado como Director Ejecutivo, por un período inicial de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento.

## CAPITULO XIII REFORMAS ESTATUTARIAS

**Artículo 43°. Trámite:** Las reformas de los presentes estatutos se llevarán a cabo en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General. La aprobación de la reforma requerirá del voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión. Es responsabilidad del Director Ejecutivo de la Corporación adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas aprobadas por la Asamblea.

CC 012  
*Alcaldía*

**PRICE WATERHOUSE LTDA..**

EDUARDO CALERO ARCILA  
C.C. No.

**BOOZ ALLEN & HAMILTON DE COLOMBIA LTDA**

CAMILO NAVARRETE  
C.C. No

**PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER LTDA.**

*Alvaro Parra*  
ALVARO PARRA GOMEZ  
C.C. No. 79157187

**FUNDACIÓN ANTONIO PUERTO**

MARIA MERCEDES DUQUE  
C.C. No.

## ACTA No. 1

### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN COMPARTAMOS CON COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 7:30 a.m. del doce (12) de febrero del año dos mil uno (2.001), se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de la Corporación Compartamos con Colombia, en las oficinas ubicadas en la Carrera 9A No. 99-02, oficina 802.

#### 1. ASISTENCIA

Se encontraban presentes las siguientes personas, en representación de los miembros fundadores:

1. Luis Gallo, en representación de la sociedad **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.**
2. Juan Pablo Hernández de Alba, en representación de la sociedad **ALBA DE COLOMBIA S.A.**
3. Martín Carrizosa, en representación de la sociedad **PRIETO, GUTIERREZ, CARRIZOSA & ASOCIADOS S.A.**
4. Bruce MacMaster, en representación de la sociedad **INVERLINK S.A.**
5. Mauricio Botero, en representación de la sociedad **CORREDORES ASOCIADOS S.A.**
6. Guillermo Villavecés, en representación de la sociedad **FINANZAS Y PROYECTOS S.A.**
7. Gabriel Remolina, en representación de la sociedad **REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.**
8. Héctor Arenas, en representación de la **FUNDACIÓN DIEGO Y LIA.**
9. Mauricio García, en representación de sociedad **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS MERCHANT BANKING LTDA.**
10. Carlos Andrade, en representación de la sociedad **CAPITALCORP S.A.**
11. Yaroslav Vlazac, en representación de la sociedad **McKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC.**

#### 2. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

Fueron designados por unanimidad como Presidente de la reunión Juan Pablo Hernández de Alba y como Secretario Ad-hoc Luis Gallo. Acto seguido el Presidente sometió a consideración de la Asamblea el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Revisión del proceso de incorporación de la corporación – definición de nombre
4. Elección del Consejo Directivo de la Corporación.
5. Presentación de la oferta de servicios fiduciarios de Fiduciaria Unión.
6. Análisis de la conveniencia de la vinculación de nuevos partícipes.
7. Estrategia para iniciar las actividades de Fomento a la Donación Privada.
8. Presentación de PricewaterhouseCoopers sobre su participación en el proceso de selección de candidatos
9. Elección del representante legal de la Corporación
10. Aprobación del Acta.

El anterior Orden del Día fue aprobado por unanimidad de los asistentes a la reunión. Se dio trámite al mismo, así: